



## **Ayuntamiento de Suances (Cantabria)**

### **PROHIBICIÓN EXCREMENTOS DE PERROS EN ZONAS PÚBLICAS.**

**D. JESÚS HERRERA DÍAZ, Concejal de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Suances**

#### **INFORMA:**

Hasta esta concejalía ha llegado información de la existencia de cierta suciedad por excrementos de perros, en zonas públicas, especialmente en aceras, parques y jardines del municipio. A tales efectos ha de tenerse en cuenta lo establecido en el **art. 7 de la Ley 3/1992 de 18 de marzo de protección de los animales en la Comunidad Autónoma de Cantabria**, que dice lo siguiente:

#### **Artículo 7º.**

***“El poseedor de un animal, sin perjuicio de la responsabilidad subsidiaria del propietario, será responsable de los daños, perjuicios y molestias que ocasione a las personas, cosas, espacios públicos y al medio natural en general, de acuerdo con lo establecido en el artículo 1.905 del Código Civil.”***

***“El poseedor de un animal de compañía estará obligado a adoptar las medidas necesarias para impedir que se ensucien las vías y espacios públicos.”***

Los que no respeten lo expuesto, estarán sujetos a las sanciones a que hubiere lugar.

Lo que se hace público para general conocimiento, interesando al propio tiempo, la colaboración vecinal.

Suances, 13 de agosto de 2013

EL CONCEJAL DE MEDIO AMBIENTE,